

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES –LOTE MA/603/E/C/2018/01- EN EL MONTE DE PROPIEDAD MUNICIPAL N° 603, DENOMINADO “EL MONTE”.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye objeto del presente contrato la enajenación, mediante subasta, por procedimiento abierto, del aprovechamiento forestal del monte nº 603, denominado “El Monte”, conforme al cuadro de características del aprovechamiento del lote de madera MA/603/E/C/2018/01, anexo a este pliego, determinadas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León.

**2.- TIPO DE LICITACIÓN**

El precio base o mínimo de licitación asciende a 13.230€, IVA no incluido.

**3.- PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de 12 meses, contados desde el día siguiente al de formalización del contrato.

La ejecución del contrato está sujeta a los períodos inhábiles establecidos en el pliego anexo en el párrafo cuarto de los “aspectos económicos y plazos”

**4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán tomar parte en la subasta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia en la forma determinada en la cláusula siguiente.

**5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

5.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA: por cualquiera de los siguientes medios:

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas.

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, por importe igual o superior a 13.230€.

## 5.2.- SOLVENCIA TÉCNICA:

- Relación de los principales contratos de objeto idéntico o análogo efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas, destinatarios públicos o privados de los mismos.

## 6.- **RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTOS**

El aprovechamiento forestal se realizará con subordinación al Pliego General de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975 (BOE nº 200, de 21 de agosto de 1975, el Pliego Especial de condiciones por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como el pliego específico del citado aprovechamiento suscrito por la Ingeniero Jefe de la Sección Territorial Segunda, anexo a estos pliegos.

## 7.- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará mediante subasta, por procedimiento abierto, de conformidad con el art. 267 del Reglamento de Montes, el art. 112 del Reglamento de Bienes y el art. 137.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en relación con el art.157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público

## 8.- **CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

- 8.1.- Las proposiciones se presentarán en mano hasta las 14,30 horas en el Servicio de Contratación y Patrimonio, o por correo certificado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En el primer caso, el Servicio de Contratación y Patrimonio extenderá recibo al presentador de la proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y la hora de presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación y Patrimonio la remisión de la oferta mediante fax al nº 947-34.91.28 o telegrama en el mismo día.

La justificación citada también podrá realizarse mediante correo electrónico a la dirección [patrimonio@mirandadeebro.es](mailto:patrimonio@mirandadeebro.es), que sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro

de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, el Servicio de Contratación y Patrimonio procederá a la obtención de copia impresa de la comunicación, a su registro y a su incorporación al expediente.

Sin la concurrencia de los requisitos expresados en esta cláusula no será admitida la proposición si ésta fuera recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo especificado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

8.3.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y numerados:

8.3.1.- En el **sobre nº 1** se incluirá la siguiente documentación administrativa:

1. Relación numérica de todos los documentos especificados a continuación que el licitador incluya en este sobre.
2. Declaración responsable, conforme al **MODELO 2**, anexo a estos pliegos.
3. Datos de la empresa: denominación, CIF, persona de contacto, dirección postal, teléfono y Dirección de correo electrónico en el supuesto de que el licitador desee que las notificaciones sean practicadas de este modo o que se trate de persona jurídica.

En el anverso del sobre número UNO deberá consignarse la siguiente inscripción: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES –LOTE MA/603/E/C/2018/01- EN EL MONTE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Nº 603 DENOMINADO “EL MONTE”.

Asimismo, se consignará el nombre y apellidos o razón social del licitador y la firma.

8.3.2.- En el **sobre n° 2** se incluirá el **MODELO N° 1**, anexo a estos pliegos.

La proposición económica expresará el importe ofertado al alza respecto al tipo de licitación como precio del contrato. En todo caso, se indicará el IVA como partida independiente.

En el anverso de dicho sobre deberá constar la siguiente inscripción: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES –LOTE MA/603/E/C/2018/01- EN EL MONTE DE PROPIEDAD MUNICIPAL N° 603 DENOMINADO “EL MONTE”.

Asimismo, se consignará el nombre y apellidos o razón social del licitador y la firma.

8.4.- El plazo para la presentación de proposiciones será el que se determine en el anuncio de licitación, contado a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Perfil del Contratante, según se determine en cada caso.

Si fuera sábado, domingo o festivo, el último día de la presentación de las proposiciones será el primer día hábil siguiente.

8.5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

## **9.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

9.1.- Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, el Servicio de Contratación y Patrimonio procederá a la apertura del sobre n° 1 –documentación administrativa- y certificará la relación de documentos que figuren en el referido sobre.

9.2.- La Mesa de contratación se reunirá, en acto no público, al objeto de calificar la documentación administrativa.

En el supuesto de que la documentación contuviera defectos u omisiones subsanables, la Mesa de Contratación remitirá fax otorgando plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen tales defectos u omisiones.

Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la Mesa de Contratación rechazará la proposición.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

## **10.- APERTURA DE SOBRE N° 2**

10.1.- A las 12,30 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

10.2.- El acto público de apertura del sobre n° 2 “Proposición Económica”, tendrá lugar a las 13 horas del día señalado en la cláusula precedente.

El acto se iniciará con la lectura del anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en la certificación a la que se refiere la cláusula 9.1.

Posteriormente se dará conocimiento al público asistente del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere la cláusula 9.2 de este pliego.

En caso de empate, los licitadores afectados procederán, en el mismo acto, a la presentación de ofertas verbales.

Finalizado el acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra aquéllos, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

De dicha apertura, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

- 10.3.- La Mesa de Contratación concretará la proposición más ventajosa, por orden decreciente de importancia, y elevará el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la presentación de recursos sin que se hubieran interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones no adjudicadas quedará a disposición de los interesados, al igual que las muestras aportadas. Transcurridos en todo caso 4 meses desde la adjudicación, la documentación y las muestras serán destruidas.

- 10.4.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**11.- REQUERIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA REALIZADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.**

11.1.- El órgano de contratación requerirá **únicamente** al licitador que haya presentado la oferta en conjunto más ventajosa para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento para que presente en la Unidad de Contratación y Patrimonio la documentación siguiente:

1. Escritura legalizada de Constitución o de Modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
2. Escritura legalizada de Poder, si se actúa en representación de otra persona o sociedad.
3. Copia legalizada del D.N.I de la persona física o, en su caso del representante de la persona jurídica que suscriba la oferta.
4. Justificación de las solvencias económico-financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 5 de este pliego.
5. Certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, salvo que en su momento haya autorizado expresamente al Ayuntamiento a solicitar dicha información a la Agencia Tributaria.
6. Certificación positiva del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
7. Cualesquiera otros documentos que, en su caso, fueran exigidos por la legislación sectorial correspondiente para acreditar su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP.
8. Constituir la garantía definitiva que sea procedente (ver cláusula 12).

11.2.- Si las personas físicas o jurídicas están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado o de cualquier Comunidad Autónoma (art. 83 TRLCSP) o están en posesión de Certificado comunitario de clasificación (art. 84 TRLCSP), podrán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de cualquiera de ambos Registros.

2. Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
  3. Justificación de la solvencia técnica, de conformidad con la cláusula 5.2 de este pliego.
  4. Certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, salvo que en su momento haya autorizado expresamente al Ayuntamiento a solicitar dicha información a la Agencia Tributaria.
  5. Certificación positiva del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  6. Cualesquiera otros documentos que, en su caso, fueran exigidos por la legislación sectorial correspondiente para acreditar su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP.
  7. Constituir la garantía definitiva que sea procedente (ver cláusula 12).
- 11.3.- Los servicios correspondientes comprobarán la validez de la citada documentación. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 44. dos. 5 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que dice textualmente: ***“El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones”***.
- 11.4.- En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- 11.5.- El incumplimiento o no acreditación de esta obligación presume que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **12.- IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMAS DE PRESENTACIÓN**

- 12.1.- El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 10 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, y depositarla en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al requerimiento al que se refiere el art. 151.2 del TRLCSP.



Si del cumplimiento del contrato no resultaran responsabilidades (art. 100 TRLCSP), la garantía definitiva se devolverá o se cancelará el aval o seguro de caución, en el plazo de dos meses desde la extinción del contrato.

- 12.2.- El importe de la garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas enumeradas en el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con los requisitos establecidos en cada caso en los arts. 55 y siguientes del RD 1.098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE 26 de octubre de 2001, nº 257).

Se depositará en el nº de cuenta ES39 2100 9168 69 2200045465 de Caixa-bank cuando se trate de garantía en metálico y ante el órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución incorporándose directamente al expediente de contratación. Los avales y los certificados de seguros de caución deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

Estos poderes deberán ser bastanteados previamente por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por la Secretaría General de este Ayuntamiento. No obstante, si el poder se hubiera otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter precio por la Secretaría General de la Corporación.

En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito (Anexos V y VI del RD 1.098/2001).

Los modelos de aval o seguro de caución a presentar serán los que se indican como **MODELO 3** anexo a este pliego.

- 12.3.- A los efectos de devolución de fianzas depositadas en metálico (mediante transferencia bancaria), será obligatorio cumplimentar el impreso que figura como **MODELO 4** anexo al presente pliego.

### **13.- ADJUDICACIÓN**

- 13.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.
- 13.2.- La adjudicación deberá ser motivada y deberá contener los extremos siguientes:

- Razones por las que una oferta no ha sido admitida en el supuesto de licitadores excluidos.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario y precio contractual.
- Plazo para la formalización del contrato.

13.3.- La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

#### **14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

14.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Con carácter general, el contrato se formalizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que el adjudicatario ha recibido la notificación de la adjudicación.

14.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera exigido.

14.3.- Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

14.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### **15.- GASTOS DEL DEL CONTRATISTA**

- Abonar los gastos de publicación de anuncios, cuyo importe máximo estimado asciende a 200 euros.

#### **16.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

### **17.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

- 17.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo especial en la forma definida en el art.19.1.b del TRLCSP. Por tanto, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada se procederá, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 17.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.
- 17.3.- En lo no previsto en las cláusulas del presente Pliego, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP; el Reglamento General de Contratación del Estado y disposiciones modificativas del mismo, en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley citada en primer lugar; la Ley y el Reglamento de Montes, y demás disposiciones aplicables.
- 17.4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **18- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las contempladas en el art. 223 del TRLCSP.

Miranda de Ebro a 14 de diciembre de 2017

La Alcaldesa

Fdo: Aitana Hernando Ruiz

**MODELO N° 1**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. ...., mayor de edad,  
con domicilio en la C/ ....., n° ....., piso .....,  
Ciudad ....., Provincia ....., Telé-  
fono ....., actuando en su propio nombre o en nombre de la  
Sociedad o Empresa ....., por su calidad  
de .....

**EXPONE:**

1°.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen  
para la ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES –LOTE  
MA/603/E/C/2018/01- EN EL MONTE DE PROPIEDAD MUNICIPAL N° 603  
DENOMINADO “EL MONTE”, presenta la siguiente OFERTA:

**PRECIO:**

2°.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta  
NO ha sido incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Fecha, firma y, en su caso, sello de la Empresa

## MODELO 2

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

**OBJETO DEL CONTRATO** ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES –LOTE MA/603/E/C/2018/01- EN EL MONTE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Nº 603 DENOMINADO “EL MONTE”.

D./D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I. nº ....., en representación de ....., con C.I.F. nº ....., bajo su personal responsabilidad,

### DECLARO

PRIMERO.- Que ni el firmante ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar, a los que se refiere el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

TERCERO.- Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, la empresa a la que represento reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas; condiciones que se acreditarán cuando el Ayuntamiento lo requiera.

CUARTO: Que, en todo caso, si la oferta presentada fuera la más ventajosa, AUTORIZO/NO AUTORIZO (táquese lo que no proceda) al Ayuntamiento de Miranda de Ebro a solicitar a la Agencia Tributaria información de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 y siguientes, 73 y 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, anteriormente citada.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, firma la presente declaración.

Fecha, firma y sello de la Empresa

Fdo.:

**MODELO 3**  
**MODELO DE AVAL**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)  
(firma de los apoderados)

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO				
Provincia	Fecha	Número	o	código

## MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (*se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora*) (*en adelante, asegurador*), con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y NIF, debidamente representado por (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (*órgano de contratación*), en adelante asegurado, hasta el importe de (*importe, en letra, por el que se constituye el seguro*), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (*identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución*), en concepto de garantía (*expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.*).

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)  
(firma de los apoderados)

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO**

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

**MODELO 4**

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	<input type="text"/>
YA DADA DE ALTA	<input type="text"/>
NUEVA	<input type="text"/>
CAMBIO DE LA ANTERIOR	<input type="text"/>
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

**FICHA DE ALTA DE TERCEROS**

1 APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_

▣ N.I.F. / C.I.F. \_\_\_\_\_ (Adjuntar fotocopia)

▣ CALLE \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_ TFNO. \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

▣ (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA). \_\_\_\_\_

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA

CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZON SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1

	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
BANCO _____	OFICINA _____				

CONFORME EL TERCERO

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD BANCARIA O FOTOCOPIA DE LA LIBRETA



**ANEXO**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO**

**CONDICIONES GENERALES Y**

**CONDICIONES ESPECÍFICAS**



**PLIEGOS QUE RIGEN EL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE  
MADERA MA/603/E/C/2018/01 EN LA PROVINCIA DE BURGOS**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO**

- **Término municipal:** Miranda de Ebro
- **Nombre del monte:** El Monte
- **Nº Del CUP:** 603
- **Pertenencia:** Ayuntamiento de Miranda de Ebro
- **Clase de aprovechamiento:** ordinario
- **Localización:** ver plano adjunto
- **Afecciones:** no constan.
- **Unidad de cosa cierta:** estéreo
- **Tipo de corta:** clara
- **Superficie de actuación (ha):** 18 ha
- **Tasación unitaria:** 9,8 €/estéreo
- **Volumen total madera:** 1.350 estéreos

**Aspectos económicos y plazos:**

- **Precio base de licitación:** trece mil doscientos treinta euros (13.230,00 €).
- **Garantía definitiva:** se establece una garantía definitiva del 10% del precio de adjudicación, para responder de posibles daños.
- **Plazo de ejecución:** 12 meses (contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato).
- **Periodos inhábiles:** del 23 de diciembre al 7 de enero, del 24 de marzo al 8 de abril, del 14 al 21 de mayo, julio y agosto

**Forma y determinación de la cuantía del aprovechamiento:**

- **Forma del aprovechamiento:** en pie.
- **Determinación de la cuantía del aprovechamiento:** a liquidación final

Agentes Medioambientales encargados: Jesús Antonio Casado Jiménez y Urbano Chamorro Porras. Teléfonos de contacto: 683650103 / 605837677



### **CONDICIONES GENERALES**

1. En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución 24-IV-75, BOE 21-V III-75); y en los Pliegos Especiales para aprovechamientos maderables (Resolución 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. El concesionario deberá cumplir la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. La mera solicitud de los aprovechamientos o la concurrencia a la adjudicación de dichos aprovechamientos presupone para los interesados la aceptación de las condiciones de la normativa presente y la obligación de cumplirla exactamente si le fuera adjudicado el disfrute.
4. El control del aprovechamiento se realizará por la Sección Territorial 2ª del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T. de la Junta de Castilla y León en Burgos (en adelante ST2) a través, principalmente, del personal técnico y de los Agentes Ambientales de la ST2.
5. Necesariamente el contrato que firme la Junta Administrativa con el adjudicatario deberá contener una cláusula en la que se especifique que las condiciones técnicas del aprovechamiento son única y exclusivamente las contenidas en este Pliego. Conforme a la Ley de Montes, será nula cualquier condición técnica que establezca autoridad distinta al Servicio Territorial de Medio Ambiente y que se oponga a este Pliego. Deberá enviarse copia de este contrato al Servicio Territorial de Medio Ambiente.
6. La licencia de disfrute es el documento que autoriza la ejecución del aprovechamiento. Una vez obtenida la licencia, el adjudicatario no podrá empezar el aprovechamiento sin suscribir un acta de reconocimiento previo, que deberá ser suscrita por el adjudicatario, representantes de la Entidad Propietaria y la ST2.
7. No se podrá expedir la licencia de disfrute hasta que no se realicen dos pagos:
  - El pago del 85% del precio de adjudicación en la cuenta que indique la entidad propietaria. Este pago se acreditará mediante escrito que deberá enviar la entidad propietaria al Servicio Territorial de Medio Ambiente manifestando su conformidad con el cumplimiento de las condiciones económicas.
  - El pago del 15% del precio de adjudicación destinado al fondo de mejoras del monte en la cuenta de la COMISION PROVINCIAL DE MONTES, según liquidación que se enviará al adjudicatario. Este pago será comprobado directamente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.



## CONDICIONES ESPECÍFICAS

### **EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO**

8. Todo el personal que intervenga en la ejecución del aprovechamiento, y en especial los maquinistas de procesadoras, camiones y autocargadores, deberá conocer el presente pliego y disponer del plano del aprovechamiento.

9. El aprovechamiento consistirá en la realización de una clara de *Pinus nigra* y *Pinus sylvestris* en el Monte de Utilidad Pública 603 "El Monte". El objetivo de la clara es mejorar el vigor del arbolado y concentrar el crecimiento futuro de la masa en los árboles de mejor calidad. La zona objeto de aprovechamiento se señala en el plano adjunto.

10. Dado que el aprovechamiento tiene una componente importante de mejora selvícola, las zonas que no sean ejecutadas por el adjudicatario serán realizadas por la administración. El coste del tratamiento, que se estima en 1.050 euros por hectárea no ejecutada, deberá ser sufragado por el adjudicatario.

11. La clara será semisistemática.

12. En la parte situada por debajo de la pista principal del monte, donde se trata de una segunda clara, están señalados los árboles a cortar, incluyendo los correspondientes a las calles.

13. En las zonas donde no haya señalamiento:

- En primer lugar se cortarán todos los árboles en una serie de calles de saca de 4 metros de anchura, que estarán separadas 20 metros entre ejes. La dirección de las calles, salvo indicación expresa del personal de la ST2, será perpendicular a las calles de plantación que pudieran existir y en zonas de ladera seguirá líneas de máxima pendiente. Una vez apeados los árboles de las calles la maquinaria que se emplee trabajará desde ellas.
- Después se realizará una clara por lo bajo en las entrecalles, en la que se eliminará uno de cada cuatro pinos, con el siguiente orden de prioridad:
  - Por estado sanitario: árboles afectados por plagas o enfermedades.
  - Por forma: árboles bifurcados.
  - Por posición: árboles del estrato dominado.

Si es necesario, el arbolado será reunido y sacado a calle mediante cableado desde las calles, o en su defecto se hará el apeo dirigido con motosierra para dejar los árboles al alcance de la procesadora.





14. El peso total de la clara se estima en un 25% del área basimétrica inicial. Se estima que será necesario apeaar en torno al 40% del número inicial de pies.
15. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de 10 cm. sobre el nivel del suelo.
16. Los restos de corta de dimensión superior a 7 cm deberán ser extraídos del monte, cualquiera que sea su especie. Los restos de corta de menos de 7 centímetros de diámetro **se apilarán en las calles de saca**, de forma que protejan al suelo del paso de la maquinaria y al mismo tiempo sufran una primera compactación. El adjudicatario podrá optar por sacar los restos de corta para su aprovechamiento, sin coste adicional para él.
17. El derribo de árboles se orientará siempre para evitar daños a los que queden en pie. El adjudicatario será responsable de los daños que puedan originarse en las operaciones de corta y desembosque. Los daños evitables acarrearán la apertura de un expediente sancionador, en el cual, sin perjuicio de la sanción correspondiente, se determinarán el valor de los daños producidos para su abono posterior.
18. El concesionario está obligado a respetar las condiciones que establezca la ST2 para la saca de madera con miras a evitar la erosión superficial. El desembosque no podrá iniciarse hasta que en visita a la corta, los técnicos de la ST2 así lo autoricen, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos.
19. El emplazamiento de los cargaderos deberá ser propuesto al personal de la ST2 y aprobado por ésta. Al terminar el aprovechamiento el adjudicatario deberá dejarlos en buenas condiciones de uso, a juicio de los Técnicos de la Sección. La ST2 podrá condicionar el tamaño de las pilas, que en un principio no deberá superar los 50 estéreos. Las pilas deberán apoyarse sobre trozas, nunca sobre árboles en pie, ni podrán utilizar las cunetas de los caminos para depositarlas.
20. La circulación de maquinaria fuera de los caminos y calles de saca requerirá autorización expresa de la ST2.
21. En el lugar donde las calles de desembosque confluyen con las pistas forestales se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como repasar taludes y terraplenes en caso necesario.
22. El adjudicatario será responsable de que la superficie de corta esté permanentemente libre de todo tipo de desechos y basuras, especialmente latas, depósitos de combustible, etc. En caso de incumplimiento de esta condición podrá exigirse en concepto de daños el pago de una cantidad igual al



5% del importe final del aprovechamiento, al margen de otras sanciones que pudieran corresponder

**23.** Debido al intenso uso público del monte los accesos por sendas o pistas a las zonas donde se estén realizando trabajos de apeo o saca estarán debidamente señalizados mientras duren los trabajos.

### **CONTROL Y PLAZOS**

**24.** El adjudicatario deberá avisar con una semana de antelación a la ST2 sobre la fecha de comienzo de cualquiera de las fases de los trabajos.

**25.** El aprovechamiento se liquidará a partir de las mediciones sobre pila expresadas en estéreos.

**26.** Cuando la superficie donde se haya realizado efectivamente la clara sea inferior a las 18 hectáreas previstas el volumen de madera correspondiente a esa superficie se considerará aprovechado, y se tendrá en cuenta en las liquidaciones. Se aplicará un volumen de cálculo de 75 estéreos por hectárea.

**27.** La ST2 podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de estas condiciones. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la ST2 lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la ST2 para llevar a cabo una o varias pesadas o medidas de control de los camiones evacuados.

**28.** El plazo de ejecución del aprovechamiento (corta y extracción fuera del monte) se fija en 12 meses contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Si transcurrido el plazo fijado hubiera existencias en pie o apeadas sin haber obtenido prórroga de ejecución, los pies correspondientes quedarán a beneficio del monte, eliminando el recuento efectuado, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente Pliego. Si fuese necesario prorrogar dicho plazo, se deberá presentar una solicitud justificando la necesidad de la prórroga ante el Jefe de la ST2, quedando el aprovechamiento pendiente hasta tanto recaiga resolución sobre ella.

**29.** Debido al intenso uso recreativo del monte y a la ubicación del tajo junto a la pista principal es necesario programar los trabajos de forma que no coincidan con las épocas de mayor uso del monte. Por ello no se podrá trabajar en el monte los sábados, los domingos, los días que sean festivos en Miranda y los períodos siguientes: 22 de diciembre a 7 de enero, 24 de marzo a 8 de abril, 14 a 21 de mayo y meses de julio y agosto. En estas fechas tampoco podrá circular maquinaria ni camiones por el monte, ni siquiera para la recogida de madera apilada.

**30.** Por motivos de seguridad laboral, prevención de incendios y prevención de la erosión se deberán suspender todos los trabajos de apeo, saca y transporte en el monte cuando la AEMET tenga activados avisos meteorológicos por



lluvias, nevadas, vientos, tormentas, temperaturas extremas u olas de calor en la zona de avisos llamada "Norte de Burgos". Tampoco se permiten los trabajos antes de la salida del sol ni después de su puesta.

**31.** Si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, o hubiese alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, la ST2 podrá paralizar los trabajos de saca de madera y/o apeo de los árboles, levantado el acta correspondiente. La paralización se puede referir sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento; si fuera imposible la continuación de los trabajos en otras partes del monte no se computarán los días de paralización en el cómputo de los plazos del aprovechamiento. El adjudicatario del aprovechamiento evitará en todo momento las molestias o daños innecesarios a la fauna y a la vegetación.

**32.** Cuando debido a las condiciones climáticas el terreno esté húmedo y la circulación de maquinaria vaya a producir daños al suelo en el monte o en las pistas, la ST2, podrá paralizar el aprovechamiento. Se considerarán daños las marcas de los neumáticos sobre el suelo que originen rodadas superiores a 10 cm de profundidad en el firme de pistas, cortafuegos o el propio monte. Aun cuando el aprovechamiento no hubiese sido formalmente paralizado por la ST2, se considerarán daños evitables todas las rodadas de más de 20 cm de profundidad.

**33.** Durante el periodo vegetativo (1 abril-30 septiembre) la madera derribada deberá ser sacada del monte en un plazo inferior a quince días, con objeto de evitar la propagación de perforadores. Por cada día que exceda se aplicará un recargo de un 0,2% sobre el precio de adjudicación.

**34.** Si se constata que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, podrán emitirse liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación final. En el plazo máximo de 15 días desde la recepción de cada liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el la justificación del abono del ingreso al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento hasta la recepción de los documentos citados sin que se interrumpa el cómputo de plazos del aprovechamiento.

#### **VARIOS**

**35.** Una vez concluida la extracción, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la ST2 para proceder al reconocimiento final del cual se levantará acta suscrita por las tres partes. La conclusión del reconocimiento final da inicio al plazo de garantía para la devolución de la fianza, que se establece en tres meses.

**36.** El adjudicatario deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios forestales. En todo caso, adoptará las medidas necesarias para evitar que se enciendan fuegos innecesarios, y será





# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

MA/603/E/C/2018/01

responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir como consecuencia de incendios causados por su personal. Siempre que haya personal o maquinaria del adjudicatario trabajando en el monte en época de peligro de incendios se deberá disponer al menos de un extintor de mochila. El personal y la maquinaria que participen en la corta deberán colaborar con la Administración en la extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajen en el monte. La Administración pagará con posterioridad el trabajo prestado conforme estipule la legislación vigente.

**37.** En todo momento se cumplirá con el artículo 3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el que se cita "Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura, con indicador del lugar donde se haya producido".

**38.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido y ordenar la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en aplicación del artículo 113.e) de la Ley de Montes de Castilla y León.

Burgos, a 19 de octubre de 2017

EL INGENIERO DE MONTES JEFE DE  
LA SECCIÓN TERRITORIAL SEGUNDA



Fdo.: Alfredo Rodríguez Garagorri



